

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO POR:



Grupo Viva Aerobus, S.A. de C.V.
Emisor

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) A CARGO DE GRUPO VIVA AEROBUS, S.A. DE C.V. POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN EL ENTENDIDO QUE EL MONTO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y LA EMISIÓN CON CLAVE DE PIZARRA GVIVA 00420 NO EXCEDERÁN DE FORMA CONJUNTA EL MONTO DE HASTA 5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Título correspondiente.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en el entendido que el monto de la presente emisión y de la emisión con clave de pizarra GVIVA 00420, no excederán de forma conjunta el monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los “Certificados Bursátiles”).
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Emisor:	Grupo Viva Aerobus, S.A. de C.V. (el “Emisor”).
Clave de Pizarra:	GVIVA 00320
Número de Emisión de Corto Plazo al amparo del Programa:	3° Emisión.
Denominación:	Pesos
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).
Plazo de la Emisión:	112 (Ciento Doce) días.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDÍs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.
Monto de la Emisión:	Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en el entendido que el monto de la presente emisión y de la emisión con clave de pizarra GVIVA 00420, no excederán de forma conjunta el monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Forma de Colocación:	Cierre de libro a tasa única
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 5,000,000 (Cinco millones) de Certificados Bursátiles en el entendido que el monto de la presente emisión y de la emisión con clave de pizarra GVIVA 00420, no excederán de forma conjunta el monto de hasta 5,000,000 (Cinco millones) de certificados bursátiles
Valor nominal:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	17 de marzo de 2020
Fecha de Cierre de Libro:	18 de marzo de 2020
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	18 de marzo de 2020
Fecha de Emisión:	19 de marzo de 2020
Fecha de Cruce y Registro en BIVA:	19 de marzo de 2020
Fecha de Liquidación:	19 de marzo de 2020
Fecha de Vencimiento:	9 de julio de 2020
Recursos Netos que obtendrá el	\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) como resultado de restar del Monto de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de

<p>Emisor:</p> <p>Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. :</p> <p>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</p> <p>Tasa de Interés:</p>	<p>Certificados Bursátiles.</p> <p>El Programa ha recibido de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., la calificación de “2/M” la cual significa que son emisiones con certeza en el pago oportuno, la liquidez y otros aspectos del Emisor son firmes; sin embargo, las necesidades continuas de fondos pueden incrementar los requerimientos totales de financiamiento.</p> <p>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.</p> <p>El Programa ha recibido de HR Ratings de México, S.A. de C.V., la calificación de “HR2” la cual significa que el Emisor o las emisiones ofrecen una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.</p> <p>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.</p> <p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la “<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>”), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. Una vez que inicie cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la “<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>”) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “<u>TIIE</u>” o la “<u>Tasa de Interés de Referencia</u>”) a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del Título, que dicha tasa sustituta es la “<u>Tasa de Interés de Referencia</u>”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$ <p>En donde:</p> <p>TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.</p> <p>TR = Tasa de Interés de Referencia.</p> <p>PL = Plazo de la TIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.</p> <p>NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento</p> <p>Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde:</p> <p>I = Interés bruto de la Emisión</p> <p>VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>TB = Tasa de Interés Bruto Anual.</p> <p>NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento</p> <p>Para efectos del presente Aviso, el término “<u>Saldo Insoluto Ajustado</u>” será, en la Fecha de Emisión y hasta en tanto no se realice ningún pago de principal conforme a lo previsto en la sección “<u>Amortización</u>”, respecto de cada Certificado Bursátil, su Valor</p>
---	--

Nominal, y respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, el Valor Nominal de la totalidad de dichos Certificados Bursátiles. A partir de que se realice cualquier pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles en los términos de la sección “Amortización”, el Saldo Insoluto Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles será el resultado de restar, al Valor Nominal de los mismos, las amortizaciones de principal realizadas con anterioridad y respecto al Saldo Insoluto Ajustado por Certificado Bursátil, será el resultado de dividir el Saldo Insoluto Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles, entre el número de Certificados Bursátiles en circulación, en cualquier caso conforme a lo señalado en la sección “Amortización”. El Saldo Insoluto Ajustado por Certificado Bursátil se expresará a 6 (seis) decimales.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábil antes de la fecha de pago de intereses que corresponda de la Fecha de Vencimiento, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BIVA y a Indeval el importe de los intereses a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la CNBV, a la BIVA a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) a más tardar con 2 (dos) Días Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses

Tasa de Interés aplicable al Primer Periodo de Intereses: [●]% ([●] por ciento).

Periodicidad en el Pago Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de intereses
1	19-mar-20	16-abr-20	16-abr-20
2	16-abr-20	14-may-20	14-may-20
3	14-may-20	11-jun-20	11-jun-20
4	11-jun-20	09-jul-20	09-jul-20

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés anual igual a 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal haya quedado íntegramente cubierto, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: Los pagos de principal e intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos en cada una de las Fechas de Pago de Principal y cada una de las Fechas de Pago de Intereses, en el domicilio del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) contra la entrega del Título. El domicilio del Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio, en caso de ser efectuado después de las 11:00 hrs se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Amortización: Los Certificados Bursátiles serán amortizados por el total de su Valor Nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente.

Amortización Total Anticipada: En el caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente la totalidad de los Certificados Bursátiles de manera anticipada, deberá además del principal, pagar una prima por amortización anticipada que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y que será calculada aplicando el 1.00% (uno punto cero cero por ciento) anual por cada día a transcurrir entre la fecha en la que la amortización anticipada tenga lugar y la Fecha de Vencimiento de la Emisión sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme a lo establecido en el párrafo anterior más cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábil de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad

	<p>de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval, y a la BIVA, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de principal, y por concepto de la Prima, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Dicha amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de Indeval, ubicadas Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval, mediante sistema electrónico de transferencia a la cuenta de Indeval.</p> <p>En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.</p>
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:	El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer o no hacer distintas a las señaladas en el Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV, a BIVA y al público inversionista, la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única de Emisoras, en la medida que resulte aplicable.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.
Causas de Vencimiento Anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada una, una “Causa de Vencimiento Anticipado”):</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Si el Emisor notifica que llevará a cabo la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles, en los términos que se autorizan en el Título, en cuyo caso se entenderá que la Emisión vencerá anticipadamente de forma automática en la fecha que se haya notificado para llevar a cabo la misma, y salvo que previo a la fecha de amortización anticipada, no haya notificado que no realizará el mismo en la fecha que notificó. ii. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal y/o intereses, y dicho pago o se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse. iii. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento. iv. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV o el listado de los Certificados Bursátiles en la BMV o en BIVA, fuere cancelada(o). v. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer o no hacer contenidas en el Título, y éstas no son subsanadas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento se actualice. <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, excepto por el evento indicado en el inciso (i) anterior en que el vencimiento anticipado ocurre de forma automática en la fecha notificada para llevar a cabo la amortización anticipada, el Emisor contará con 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (ii) anterior, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor que represente cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y por tanto hacer exigible de inmediato el principal y los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en cuyo caso el Representante Común convocará a una asamblea de Tenedores para que resuelva lo conducente. En el caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno, una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (v) anterior (y, en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la BIVA (a través del SEDI o cualquier otro medio que ésta determine), a Indeval (por escrito o cualquier otro medio que ésta determine) y a la CNBV, cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en tanto tenga conocimiento sobre la misma, así como, en su caso, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.</p>
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Gastos relacionados:	<p>A continuación se desglosan los gastos originados por la Emisión, las cuales serán cubiertas con recursos provenientes de la Emisión directamente por el Emisor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción RNV \$[●] 2. Inscripción BMV* \$[●] 3. Indeval* \$[●] 4. Comisión Colocación* \$[●]

	(*) Incluye el Impuesto al Valor Agregado
Destino de los Recursos:	Los recursos provenientes de la Emisión serán utilizados para capital de trabajo y usos corporativos generales.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Factores de Riesgo:	<p>Los siguientes factores de riesgo de la presente Emisión son enunciativos, más no limitativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La aplicación inicial de las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”), tales como la NIIF 16, respecto de los arrendamientos, entre otras, pueden originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación de negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. ii. Existe una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir de los ejercicios 2018 y 2017, con la divulgada en ejercicios anteriores. iii. Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V., subsidiaria del Emisor, estableció un programa de colocación de certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo a cargo del fideicomiso irrevocable No. F/3676 (el “Fideicomiso”), con clave de pizarra “VIVAACB 19”. Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, cedió los derechos de cobro que consisten en obligaciones de pago a cargo de ciertos procesadores de tarjetas, derivadas de la liquidación de operaciones de venta de contratos de transporte aéreo para el transporte de pasajeros, y demás servicios adicionales, vendidos directa o indirectamente por Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V. en México o en el extranjero al amparo de, y de conformidad con, lo dispuesto en ciertos contratos de tarjeta vigentes, a través de oficinas de venta, portal de internet y centro de atención telefónica. Por lo anterior, los flujos de dichos derechos de cobro están destinados al pago de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso. iv. Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes. El Emisor cuenta con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque de ese tipo, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red del Emisor, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones del Emisor podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida. v. El Representante Común verificará, solamente con la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna. <p>Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación al Emisor y personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.</p> <ol style="list-style-type: none"> vi. El Emisor reconoce ingresos provenientes de la venta de boletos a pasajeros, así como por servicios adicionales. El Emisor requiere, entre otros, de los ingresos por servicios adicionales para permanecer rentable, y podría no ser capaz de mantener o aumentar sus ingresos por servicios adicionales. No se puede asegurar que los pasajeros pagarán por productos y servicios adicionales. Adicionalmente, el gobierno mexicano podría decidir regular la desagregación de servicios de forma que impacte adversamente nuestros ingresos por servicios adicionales. Si el Emisor no puede mantener y aumentar sus ingresos por servicios adicionales esto podría tener consecuencias negativas en su negocio, condición financiera y resultado de operaciones. El éxito de nuestras iniciativas para generar ingresos adicionales no puede garantizarse, ya que depende, entre otros, de factores fuera de nuestro control, como la situación económica nacional y extranjera, el desempeño de la industria aeronáutica en general, incluyendo la demanda de pasajeros, el crecimiento de la capacidad de la industria, los precios del combustible, el tipo de cambio, el acceso a financiamiento para la adquisición y arrendamiento de aeronaves, el desempeño operativo de aeronaves y motores, la operación de los aeropuertos, los costos de aterrizaje, los costos relacionados con el personal, huelgas u otro tipo de conflictos de carácter laboral. vii. El Emisor ha utilizado y podría utilizar en el futuro, instrumentos financieros derivados para administrar el perfil de riesgo de mercado relacionado con tasas de interés, riesgo cambiario y costos de combustible, uno de los principales insumos del Emisor. La mayoría de los instrumentos financieros derivados en el mercado están sujetos a pagos de primas o bien, a llamadas de margen en caso de que el valor de mercado de estos instrumentos rebase límites preestablecidos y acordados por las contrapartes. En diversos escenarios, el efectivo que se requiere para cubrir los requerimientos de llamadas de margen puede llegar a ser considerable y puede reducir los fondos disponibles para nuestras operaciones u otras necesidades de recursos financieros. Asimismo, las variaciones en nuestros ingresos podrían limitar nuestra capacidad para adquirir coberturas adicionales basadas en instrumentos que requieren pagos de primas. viii. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, y lo que al efecto se establece en el Título que ampara los Certificados Bursátiles, el Representante Común estará facultado y tendrá el derecho, más no

la obligación, de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras.

Régimen Fiscal:

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20[●], y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Intermediarios Colocadores:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Coordinador del Libro:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.



Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles a los que hace referencia este Aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3675-4.16-2019-001 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso, podrá consultarse en la página de internet de BIVA en la dirección www.biva.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet del Emisor en la dirección www.vivaerobus.com, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Programa o del presente Aviso.

Asimismo, el presente Aviso, se encuentra a disposición del público con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 17 de marzo de 2020

Autorización de CNBV para su publicación 153/12465/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.